

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor: "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



**BARRANCA DE UPIA META
RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BARRANCA DE UPIA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 12 No 2-46 B. CENTRO IE FCO WALTER SD PRIMARIA

MESA:0

7,061,041	RAFAEL REYES ALVAREZ Remanente	7,061,567	GRIMALDO ROA RUIZ Remanente
7,822,505	MAXIMILIANO VELA REYES Remanente	39,950,543	ELFA EDITH RIVEROS PUERTO Remanente
52,850,250	LAURA MARCELA PEREZ CANO Remanente	88,035,494	CARLOS ENRIQUÉ FRAGOZO CAMARGO Remanente
1,006,532,966	ANDRES FELIPE MACEA ANTOLINEZ Remanente	1,007,339,633	DUVAN FELIPE TABORDA ZAPATA Remanente
1,118,199,661	ANA SHIRLEY MACHUCA CASTAÑEDA Remanente	1,121,848,095	JEILER CUMACO NIETO Remanente
1,122,626,016	RICHAR FERNANDO CARDENAS LOPEZ Remanente	1,122,626,283	VICTOR HUGO VALENCIA LARA Remanente
1,119,887,883	ANDRES SEBASTIAN BARRERA CEDEÑO Remanente	1,121,816,668	FERNEY MARTINEZ DIAZ Remanente
1,006,811,703	FERLEY CALDERON GALVIS Remanente	1,122,627,879	YURIANI ANDREA FERNANDEZ DIAZ Remanente

MESA:1

1,122,238,668	ALEX ANTONIO ALVARADO BUENO Presidente	40,357,158	ROSA HELENA FERNANDEZ DIAZ Vicepresid.
1,122,626,141	YULY YUBELY GARZON Vocal	1,122,628,134	HECTOR FABIAN NUÑEZ TRUJILLO Vocal
1,118,168,019	NELSON EDUARDO MARTINEZ PARADA Vocal	1,118,199,609	ANDRES STIVEN HERNANDEZ MARTINEZ Vocal

MESA:2

1,118,197,531	WILLIAM ANDRES REYES AVILA Presidente	1,122,627,941	KERLY DURANGO PRADO Vicepresid.
1,026,272,126	JOYS FERNANDA MORENO FIRIGUA Vocal	1,115,722,143	FRANCIS ARLEDY CAVANZO MATEUS Vocal
1,122,627,887	MIGUEL EDUARDO ZUBIETA ROJAS Vocal	1,122,627,229	CARMEN YANID SALAMANCA URREGO Vocal

MESA:3

3,275,939	NESTOR BERMUDEZ ROMERO Presidente	1,121,820,528	JHON ELIATH ZUBIETA BARRETO Vicepresid.
1,118,201,369	ALLISON DAYANA RAMIREZ DIAZ Vocal	35,261,405	NYDIA SORAIDA CERQUERA LOAIZA Vocal
40,325,717	YULY KATHERINE MARTINEZ RUIZ Vocal	16,985,100	HECTOR NUÑEZ HORMAZA Vocal

MESA:4

1,026,268,150	LAURA CRISTINA GUTIERREZ VELANDIA Presidente	1,121,845,639	ALEYCI YOANA BARAHONA ANTOLINEZ Vicepresid.
1,122,627,571	ADRIANA MARCELA GALLO CHITIVA Vocal	7,572,075	YOJANIS JOSE ARAGON OSPINO Vocal
23,702,638	NINI JOHANNA CUBIDES DAZA Vocal	12,135,267	ORLANDO RAMIREZ LASSO Vocal

MESA:5

1,122,626,991	MARIA ANGELICA MACIAS BURGOS Presidente	1,119,888,261	RAUL GUTIERREZ BELTRAN Vicepresid.
1,122,627,754	NEIDI SOLANYI MARTINEZ ROA Vocal	1,123,038,338	JOSUE CALA CORDOBA Vocal
1,121,823,952	MARIA CENELIA VACCA ALVAREZ Vocal	1,122,626,688	DEICY PAOLA AVENDAÑO ALVAREZ Vocal

MESA:6

1,122,627,599	CAROL DAYANA SARMIENTO MONTENEGRO Presidente	31,011,483	SANDRA PATRICIA DIAZ FORI Vicepresid.
86,078,060	EDGARDO ROBERTO BOHORQUEZ SANCHEZ Vocal	1,122,626,299	MARIO ANDRES BARRERA MACEA Vocal
1,006,533,668	JHOLMAN DAVID BERNAL OROZCO Vocal	86,042,876	GUSTAVO RUIZ VELASQUEZ Vocal

MESA:7



**BARRANCA DE UPIA META
RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,122.626,097	YULY FAYSULI BERMUDEZ TOVAR	Presidente	31,011,487	DEYSI JAZMIN GONZALEZ GUATAVITA	Vicepresid.
1,112.624,075	JONNY AGUSTIN MOSQUERA IMBUS	Vocal	1,118.550,330	ROSMERY MECHE ARDILA	Vocal
1,006.533,206	DANNA BRIYITH BERMEO CHAPARRO	Vocal	1,118,169,343	LEIDY YANETH GOMEZ MECHE	Vocal

MESA 8

1,049,626,682	JULIETH MERCEDES MUÑOZ GONZALEZ	Presidente	1,118,168,452	RUTSBY YOHANA GARNICA VACA	Vicepresid.
40,373,522	ROSALBA SABOGAL MARTINEZ	Vocal	7,061,968	DARIO SEGUNDO NEGRETE MACEA	Vocal
51,948,228	ILDA ROSA MONROY MONROY	Vocal	1,006,534,561	SOLANYI ANDREA SANCHEZ VACA	Vocal

MESA 9

86,050,295	EDWYN MOSQUERA MONTES	Presidente	86,069,860	JORGE VALENCIA LARA	Vicepresid.
35,262,522	ADRIANA PATRICIA NOVOA AMAYA	Vocal	1,006,808,928	JAIRO ALBERTO DIAZ MORA	Vocal
1,006,534,469	CRISTHIAN ALESSANDRO ARIAS AMAYA	Vocal	1,118,202,623	YURY PAOLA GONZALEZ ESCOBAR	Vocal

MESA 10

38,363,916	MARCELA PATRICIA GONZALEZ SANCHEZ	Presidente	1,116,544,371	ERIKA JULIETTE VALDERRAMA VELANDIA	Vicepresid.
9,169,283	JADIS MIRANDA MARTINEZ	Vocal	1,006,119,996	ESTEFANI SHIRLEY FERNANDEZ BUITRAGO	Vocal
1,001,274,047	LUIS GUILLERMO CHAVES DUQUE	Vocal	1,003,451,686	CAROLINA SUAREZ SERPA	Vocal

MESA 11

1,122,626,775	JIMENA VILLALOBOS DIAZ	Presidente	1,007,197,331	PATRICIA SIERRA LEON	Vicepresid.
35,286,015	MARIA YANNEHT ROA PEÑA	Vocal	1,006,779,726	INGRID YULIANA MOSQUERA LENIS	Vocal
35,262,084	NANCY CRISTINA GARCIA MATIZ	Vocal	1,121,933,788	SEBASTIAN VILLALOBOS ALVAREZ	Vocal

MESA 12

1,122,627,388	ANGIE TATIANA FANDIÑO PINEDA	Presidente	1,117,323,354	DEYSY JOAHANA MARTINEZ RUIZ	Vicepresid.
7,063,050	ALDRUMAN LASPRILLA CALA	Vocal	1,119,180,293	ANGIE KATERINE ESPEJO GIRALDO	Vocal
1,121,830,341	YEISON FERNANDO SOTO CHON	Vocal	1,122,627,268	WILLIAM ALEXIS HORTUA BILLALOBOS	Vocal

MESA 13

52,159,686	IDELIA CUMACO GUTIERREZ	Presidente	35,263,244	JINNA MARIA CHIVATA PULIDO	Vicepresid.
78,645,391	JADER MANUEL ALVAREZ MACEA	Vocal	1,073,994,950	DEYMER MANUEL HURTADO CARPIO	Vocal
1,118,199,946	YERSON ROGELIO GONZALEZ MENDEZ	Vocal	1,122,627,356	JOSE BENEDICTO PEÑARANDA DUQUE	Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - EL HIJOA

Dirección: KM 36 VIA CABUYARO - IE FCO WALTER

MESA 0

1,006,809,074	VANESSA ALEXANDRA CHAVARRO GARZON		17,267,218	WILLIAM ALEXANDER CARRION LOAIZA	Remanente
1,006,533,172	DANIELA ALEJANDRA CARDENAS BERNAL	Presidente	1,006,534,423	VANESSA ALEXANDRA USA MACEA	Vicepresid.
1,006,716,979	MARIA CAMILA GUARNIZO MARTINEZ	Vocal	1,006,783,069	ANAYIBER MORERA DAZA	Vocal
1,116,551,370	KAROL LIZETH DURAN BEJARANO	Vocal	31,011,305	GUISELLE DUQUE MANRIQUE	Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - GUATICARAMO

Dirección: KM 54 - IE FCO WALTER

MESA 0

1,122,627,181	DIANA CAROLINA PALOMINO CORDOBA	Remanente	1,122,627,908	DANIEL LARA HUERTAS	Remanente
---------------	---------------------------------	-----------	---------------	---------------------	-----------

MESA 1

1,121,835,145	HASBLEYDY ASTRID ORJUELA FUQUENE	Presidente	1,122,628,141	MILTON FABIAN HEREDIA BEDOYA	Vicepresid.
1,006,443,280	HEIDY YELITSA AGUILAR SOGAMOSO	Vocal	1,006,849,908	JASLEYDI ISABELLA HURTADO MANZANO	Vocal
1,121,845,931	ANA YIBET CARDENAS BELTRAN	Vocal	1,122,628,166	JULIETH PAOLA LESMES CANO	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Zona: 99 Puesto: 70 - SAN IGNACIO (CARUTAL)

Dirección: CRA 4 No 4-42 - IE FCO WALTER

MESA:0

1,118,196,069 JODI PAOLA CORTES GUZMAN Remanente

40,396,755 CLARA BETULIA GASPAR CASTAÑEDA Remanente

MESA:1

1,069,763,293 NICOLAS CESPEDES GONZALEZ Presidente

1,122,626,594 YOHANA ANDREA RAMIREZ MATIZ Vicepresid.

17,266,631 HUGO ALEXANDER MOLINA RODRIGUEZ Vocal

80,089,712 BENJAMIN DARIO NEGRETE MACEA Vocal

7,822,404 MARCO ALBEIRO GUARNIZO ALVAREZ Vocal

1,117,233,697 ANTONIO SUAREZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 118

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BARRANCA DE UPIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL RAMIREZ MATIZ
REGISTRADOR DE BARRANCA DE UPIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL